



GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Nº 004-2017-GRSM-UEHRM/DE



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de enero de 2017

VISTO: El Informe Nº 004-2017-DRSM-HRM-ADM de fecha 03 de enero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, sobre Conformación de Comisión de Inventario;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante el documento de visto, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, indica que con la finalidad de realizar la verificación física de las Existencias de Almacén y Farmacia periodo 2016, es necesario la conformación de la Comisión de Inventario que estará conformado de la siguiente manera: Presidente C.P.C. Fidelina Giovana Cori Romero; Miembros: Enf. Katherinne Aracelly Tapia Suyo, C.P.C. Lisset Lenny Meza Menendez, Ing. Juan Ryder Medina Mamani; Colaboradores: TAP. Victor Tito Salas, Tec. Miguel Angel Sosa Cuayla.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 118-80-INAP/DNA, se aprobaron las "Normas Generales del Sistema de Abastecimiento", según Resolución Nº 039/SBN de fecha 24 de Marzo de 1998, se aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado; así mismo, según Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 20º y 22º de la Resolución Nº 039-98/SBN - Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, las entidades del sector público, elaborarán el inventario físico de los bienes muebles a su cargo, de acuerdo a la normatividad que dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para cuyo efecto la Dirección de Administración o la que haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de las Entidades, la constitución de una Comisión de Inventario encargada de realizar el Inventario Físico;

Que, el artículo 121º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala que: "Las entidades públicas remitirán bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración - OGA o la que haga sus veces, la información de los inventarios patrimoniales de sus bienes muebles a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, entre los meses de enero a marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 31 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación;

Que, es conveniente conformar una Comisión encargada de realizar la verificación física de la existencia de los Bienes de Almacén Central y de Farmacia al 31 de diciembre del 2016;

Qué; en atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº004-2008-CR/GRM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Inventario de Existencias de Bienes en el Área de Almacén Central y de Farmacia, que se encargada de realizar la verificación física de la existencia de los bienes de dichas áreas al 31 de Diciembre del 2016, en el Hospital Regional de Moquegua, la que estará integrada por los siguientes servidores:

PRESIDENTE:

C.P.C. Fidelina Giovana Cori Romero

